



ALCALDÍA DE  
**BELLO**

1160 - Secretaría de Educación

**MUNICIPIO DE BELLO**  
Secretaría de Educación

**AVISO DE CONVOCATORIA INTERNA PARA UN CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE  
RECTOR EN ENCARGO PARA EL MUNICIPIO DE BELLO**  
NRO. 001-2026  
(05 de enero de 2026)

La Secretaría de Educación del Municipio de Bello realiza la Convocatoria Interna para proveer un (1) cargo de directivo docente Rector en Encargo, para una (1) Institución Educativa, teniendo en cuenta que esta entidad no cuenta con listado de elegibles vigente.

La convocatoria solo aplica para docentes y directivos docentes nombrados en propiedad en el Municipio de Bello, no aplica para docentes y directivos de otras entidades territoriales.

**PRINCIPIOS:**

Bajo los principios de transparencia, oportunidad, responsabilidad, autonomía e idoneidad, la Secretaría de Educación adelantará el proceso de selección de un docente o coordinador en propiedad, que cuenten con la experiencia, los estudios, la competencia y la capacidad, entre otros aspectos, para el desempeño del cargo como Rector en Encargo para una (1) Institución Educativa del Municipio de Bello.

**OBJETO:**

Proveer un (1) cargo de directivo docente Rector en Encargo, para cubrir una (1) plaza disponible en vacancia definitiva en una (1) Institución Educativa del Municipio de Bello, hasta que se subsane la causa que originó la vacancia definitiva.

**FUNCIONES:**

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



ALCALDÍA DE  
**BELLO**

## REQUISITOS:

1.- Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

*Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*

*Encargo de director rural: docente.*

*Encargo de coordinador: docente.*

2.- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015.

3.- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4.- Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5.- Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto - Ley 1278 de 2002.

## PERFIL DEL CARGO:

Decreto 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.4.6.3.6. Perfil del cargo directivo docente. El directivo docente es un profesional de la educación que asume el ejercicio de su cargo aceptando las responsabilidades que implica la acción directiva de una institución educativa, que conlleva a demostrar las siguientes dimensiones en su perfil profesional:

1. Dimensión pedagógica. Es el conocimiento del saber pedagógico y la habilidad del directivo docente para orientar el Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el plan de estudios; guiar a los docentes y a la comunidad educativa para que los procesos educativos se desarrollen en favor de la formación integral del estudiante y del docente; y encaminar las acciones necesarias para cumplir con los fines de la educación.

2. Dimensión del conocimiento de la organización y la gestión. Es la capacidad para reflexionar, investigar y aplicar prácticamente las ideas, conceptos y estrategias para la organización y administración de la institución educativa en correspondencia con los principios que rigen la administración pública y la habilidad para gestionar temas administrativos, pedagógicos y financieros que surgen en una institución educativa. Para ello, requiere involucrar conocimientos, estrategias y procedimientos que posibiliten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en sus diferentes componentes.

3. Dimensión democrática, de política y de responsabilidad en el liderazgo. Es la habilidad del directivo docente para buscar acciones colectivas y comunicativas que favorezcan en la comunidad educativa la cultura de la colaboración, la participación y el desarrollo de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en el marco de la autonomía escolar, la democratización de la institución educativa y los fines de la educación.

4. Dimensión ética. Comprende las acciones y decisiones que el directivo docente desarrolla guiado por los principios de transparencia, responsabilidad, compromiso, comprensión de la diversidad de contextos y respeto por el otro, que le permiten vincularlas con la construcción de relaciones sociales y educativas orientadas a la búsqueda de la paz, la justicia y la dignidad humana.

5. Dimensión de reflexión y participación en la formulación de políticas educativas. Es el trabajo de análisis y proposición que hace el directivo docente con la comunidad educativa en sus labores diarias y mediante los foros educativos en todos los niveles y cuyos resultados le permitan presentar, ante las autoridades educativas, las propuestas de políticas educativas que surgen en la institución educativa.



### EXPERIENCIA:

ARTÍCULO 2.4.6.3.7. Experiencia para cargos directivos docentes. Para ocupar un cargo de directorio docente, deberá acreditarse la siguiente experiencia, según el caso:

**Rector:** Los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar, como mínimo, seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, de las cuales, mínima, cuatro (4) años deben ser en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002; o, mínimo, cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directorio docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. *Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.*
2. *Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*
3. *Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directorio docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:*
  - a) *Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.*
  - b) *Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.*
  - c) *Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.*
4. *Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*
5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*
6. *Por encargo en un cargo de directorio docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.*

(Decreto 490 de 2016, artículo 1).

### OBSERVACIONES GENERALES:

1.- Leer detenida y cuidadosamente las reglas y condiciones de la postulación para el cargo en Encargo como rector, procurando el cumplimiento estricto de cada uno de los requisitos,



ALCALDÍA DE  
**BELLO**

cualquier duda deberá consultarse con la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

2.- Los aspirantes al cargo deberán diligenciar el formulario anexo con la totalidad de los datos solicitados, de forma clara y legible, dentro del tiempo establecido en el cronograma; cualquier solicitud presentada sin el formulario y de forma extemporánea, invalidará su postulación. (Solo se admite formulario en formato PDF debidamente diligenciado y firmado con los datos solicitados, no se admite fotografías o formatos diferentes e ilegibles).

3.- Todos los aspirantes deberán aportar los certificados actualizados de Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

4.- En caso de haber administrado presupuesto educativo anteriormente, deberá aportar paz y salvos de Fondos Educativos.

5.- Una vez publicada la lista de los finalistas preseleccionados, por conducta concluyente, se dan por rechazados los demás postulados. La postulación no garantiza que quede preseleccionado para la entrevista final con la Secretaría de Educación, para elegir un (1) rector en Encargo.

**EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO**  
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave. Profesional Especializado (Abogado Talento Humano)		05/01/2026
Revisó:	Howard David Villa Peña – Jefe de Oficina de Talento Humano		05/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

MUNICIPIO DE BELLO					
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
CRONOGRAMA CONVOCATORIA NRO. 001-2026					
PROCESO DE SELECCIÓN DE UN (1) RECTOR EN ENCARGO PARA EL MUNICIPIO DE BELLO					
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIONES	
1 PUBLICACIÓN CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES	PLATAFORMA WEB SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	5/01/2026	8/01/2026	LOS ASPIRANTES DEBERÁN DILIGENCIAR RADICAR EL FORMULARIO ANEXO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL SAC, MANIFESTANDO LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
2 ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS	OFICINA DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	8/01/2026	8/01/2026	LA EXPERIENCIA Y DEMÁS REQUISITOS SE VERIFICARÁN Y SE ANALIZARÁN CON BASE EN LA HOJA DE VIDA DE LOS ASPIRANTES (NO ADJUNTAR HISTORIAS LABORALES NI HOJAS DE VIDA) Aportar los certificados actualizados de Contraloría, paz y salvos de Fondos Educativos en caso de haber administrado presupuesto educativo.	
3 PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES	OFICINA DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	9/01/2026	9/01/2026	SE PRESELECCIONARÁN LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS.	
4 PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS	PLATAFORMA WEB SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/01/2026	13/01/2026	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS PARA LA PLAZA VACANTE	
5 ENTREVISTA PERSONAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/01/2026	15/01/2026	DE LOS POSTULADOS SE DESIGNARÁN TRES (3) ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, PREVIA ENTREVISTA ANTE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN O SU DELEGADO, DE ALLÍ SOLO SE SELECCIONARA UN (1) RECTOR EN ENCARGO.	
5 SELECCIÓN DE FINALISTAS	OFICINA DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/01/2026	15/01/2026	UNA VEZ REALIZADAS LAS ENTREVISTAS CON EL SECRETARIO O SU DELEGADO Y REALIZARSE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS, SE DESIGNARÁ UN FINALISTA QUE SERÁ NOMBRADO EN ENCARGO	
6 EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/01/2026	16/01/2026	UNA VEZ EXPEDIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO, SE NOTIFICARÁ AL FUNCIONARIO, EL CUAL TIENE PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO.	